

RESOLUCION No.013
(21 de enero de 2022)

“Por la cual se adopta Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el trabajo de la Contraloría General del Departamento Archipiélago vigencia 2022”

La Contralora Auxiliar, en Funciones de Contralora General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, por Vacancia Definitiva del titular

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el decreto único reglamentario 1072 de 2015 y

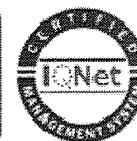
CONSIDERANDO:

Artículo 2.2.4.6.4 del decreto único reglamentario 1075 de 2015 indica que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo

Artículo 2.2.4.6.4 del decreto único reglamentario 1075 de 2015 dispone que el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar)

Que el número 7 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto único reglamentario 1072 de 2015 establece que los empleadores deben diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades

Que el número 10.1 del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto único reglamentario 1072 de 2015 que los empleadores deben planear, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, y como mínimo una (1) vez al año, realizar su evaluación





Que el artículo 15 del decreto ley 409 de 2020 dispone que el Plan Estratégico de Talento Humano es el instrumento técnico y de gestión por medio del cual se identifican las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período Anual de esta manera, poder determinar las necesidades de ingreso, ascenso, desarrollo, capacitación, formación e incentivos en cada Contraloría territorial y que puede incluir la identificación y determinación de los programas institucionales de seguridad, salud y bienestar en el trabajo

Que la Contraloría General del Departamento Archipiélago tiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que aborda la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas por los cual diseña su plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST),

En merito a lo antes expuesto,

RESUELVE:

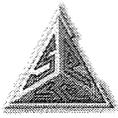
ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo para la vigencia 2022, que forma parte del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, lo que permitirá alcanzar cada uno de los objetivos, en el que se especifiquen metas, actividades claras para su desarrollo, responsables, cronograma y recursos necesarios del Sistema referido, la cual hace parte integral de esta resolución y deberá ser publicada en la página web de la Institución en cumplimiento del Decreto nacional 612 de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución y seguimiento al cumplimiento del presente plan está bajo la responsabilidad del Secretario General de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la evaluación será realizada por oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: Divúlguese el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.





PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Isla el día veintiún (21) del mes de enero del año 2022.

TRACY LEVER MANJARRES

Contralora Auxiliar, en Funciones de Contralora General del Departamento, por Vacancia Definitiva del titular

Proyectó/Revisó: Casto Machacado Cerpa – Secretario General de Organismo de Control
Aprobó: Tracy Lever Manjarres – Contralora Auxiliar.





**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

**PLAN ANUAL DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD
EN E L TRABAJO**

Vigencia 2022

San Andrés islas, enero de 2022





COMITE DIRECTIVO

TRACY LEVER MANJARES

Contralora Auxiliar, en Funciones de Contralora General del Departamento, por Vacancia Definitiva del titular

CASTO MACHACADO CERPA

Secretario General de Organismo de Control

LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS

Jefe Asesor Oficina de Planeación





COMISIÓN DE PERSONAL

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD

JOSE ARCHBOLD HOWARD
ANA PATRICIA TAYLOR BENT

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS

PRINCIPALES

HENRY PEREZ RENDON
EREONA WILLIAMS DE REID

SUPLENTES

DENIS PAUTT TERAN
HAMILTON BRITTON BOWIE





PLAN ANUAL DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN E L TRABAJO

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCION

1. ALCANCE
2. OBJETIVOS
3. DEFINICIONES
4. POLÍTICA DE SST
5. DIAGNOSTICO
6. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST
7. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS
9. RESPONSABILIDADES
10. CAPACITACIONES EN SST
11. PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
12. INSPECCIONES INTERNAS EN SST
13. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
14. PLAN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
15. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL
16. AUDITORIAS
17. REVISION POR LA ALTA DIRECCION
18. ESTADISTICAS
19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
20. PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.
21. ACTIVIDADES
22. OBLIGACIONES
23. INDICADORES Y METAS
24. COMUNICACIÓN





INTRODUCCIÓN

El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Título 4 Capítulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. LA **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO** está obligada a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019).

El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

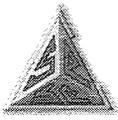
La **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en su Capítulo 6 Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo en su Artículo 2.2.4.6.17. “Planificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST”, En el cual la entidad como empleador o contratante debe adoptar mecanismos para planificar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, basado en la evaluación inicial y otros datos disponibles que aporten a este propósito.

La **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** Comprometido con el bienestar físico, mental y social de todo el personal; funcionarios, contratistas y visitantes en su ambiente de trabajo, tiene como prioridad el control de los riesgos que atentan contra la seguridad y salud en el trabajo, desarrolla e implementa el Plan anual de trabajo, el cual se expresa a continuación.

1. ALCANCE

El plan anual se aplicará a todas las actividades de seguridad y salud en el trabajo que se ejecuten en la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO**





ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ya sean nuevos, de seguimiento o variaciones de actividades ya existentes.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Evaluar los peligros asociados a las diferentes actividades e implementar las medidas de control necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales y sus consecuencias.
- Evaluar el logro y eficacia de las acciones de trabajo implementadas para proporcionar ambientes de trabajo seguros y saludables.
- Desarrollar un plan de capacitación y entrenamiento orientado a prevenir los peligros y riesgos propios de la actividad.
- Definir e implementar acciones orientadas a mejorar el desempeño del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Objetivo General	Objetivo específico	Indicador	Responsable
-------------------------	----------------------------	------------------	--------------------





Garantizar un ambiente de trabajo seguro, a través de la prevención de accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales.	Evaluar los peligros asociados a las diferentes actividades e implementar las medidas de control necesarias para disminuir la probabilidad de ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades laborales y sus consecuencias	# de peligros controlados/ # de peligros identificados * 100	SST
	Evaluar el logro y eficacia de las acciones de trabajo implementadas para proporcionar ambientes de trabajo y aprendizaje seguros y saludables.	# de programas realizados/ # de programas programados * 100	SST
	Desarrollar un plan de capacitación y entrenamiento orientado a prevenir los peligros y riesgos propios de la actividad	# de capacitaciones realizadas/ # de capacitaciones programadas * 100	SST
	Definir e implementar acciones orientadas a mejorar el desempeño del sistema de seguridad y salud en el trabajo.	Acciones cumplidas/Acciones definidas * 100	SST

3. DEFINICIONES

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

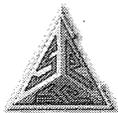
Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.

[Ley 1562 de 2012, artículo 3].





ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]:

Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST.

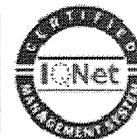
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.

Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.

Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos





presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.





EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007].

INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984].





MEDIDAS DE CONTROL: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].





SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6].

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

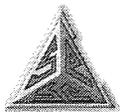
4. POLÍTICA DE SST

LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ha adoptado las políticas del Sistema De Gestión de Seguridad y Salud En El Trabajo como una prioridad a nivel administrativo en la cual expresa su preocupación por la integridad física, mental y social de sus trabajadores independiente de su forma de vinculación, y se compromete a dirigir sus esfuerzos en proveer y mantener condiciones de trabajo seguras y optimas en cada uno de los ambientes laborales, junto con el fomento de una cultura de autocuidado y responsabilidad de las directivas y de los trabajadores directos e indirectos frente a la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO plasma su compromiso a través de los siguientes objetivos:

- Identificar los peligros y evaluar los riesgos, así como establecer los respectivos controles.
- Fomentar la participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.





- Planear y ejecutar programas garantizando la protección de la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores directos e indirectos de la entidad.
- Desarrollar actividades que permitan prevenir y controlar situaciones de emergencia que se puedan presentar, con el fin de mitigar los posibles impactos a la salud de los trabajadores o visitantes, al bienestar de la comunidad circundante y/o a los bienes de la entidad.
- Promover estrategias que minimicen el acoso e incentiven la sana convivencia laboral, con el fin de generar un ambiente sano, seguro y adecuado para nuestros funcionarios.
- Liderar y promover actividades de información y capacitación, para fomentar la práctica de hábitos de vida y de trabajo saludables y a generar conciencia sobre los perjuicios por el consumo en exceso de alcohol, drogas y/o tabaco. Por esta razón, en la entidad se encuentra prohibido consumir, portar o presentarse bajo la influencia de estas sustancias, por cuanto las mismas afectan de manera directa el desempeño laboral de los colaboradores.

Para el desarrollo y cumplimiento de la normatividad legal vigente y otros aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO adquiere el compromiso de brindar las condiciones, recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades que promuevan la calidad de vida laboral, el mejoramiento continuo, la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades de origen laboral, para lo cual fijará objetivos y metas, realizará medición de los logros obtenidos e implementará los correctivos que se requieran para garantizar el compromiso, participación y responsabilidad lineal de la organización en función de mantener altos estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. DIAGNOSTICO

La **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, realiza evaluación inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo anualmente de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y estándares mínimos según Resolución 0312 de 2015 con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo para establecer el plan de trabajo anual o para la actualización del existente.

6. COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-COPASST





El COPASST es el organismo encargado de la promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro de la Entidad, es elegido por el contralor y los funcionarios para un periodo de vigencia de dos (2) años. La entidad cuenta con el COPASST debidamente capacitado para dar cumplimiento a la resolución 2013 de 1986 y el Decreto 1295 de 1994 de igual forma se reúne mensualmente y desarrolla actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo participando de manera activa en el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL

Con la Resolución 169 expedida el 30 de mayo de 2018 se establece el Comité de Convivencia Laboral, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones 652 y 1356 de 2012, creado como medida preventiva para el acoso laboral y los riesgos psicosociales que puedan afectar la salud de los funcionarios de la entidad.

El Comité de Convivencia Laboral de la entidad está conformado por igual número de representantes de la dirección y de los funcionarios, periódicamente recibe capacitaciones y sesiona de manera trimestral o en casos que requieran intervención inmediata.

8. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

La identificación de peligros y valoración de los riesgos se hace a través de la guía técnica colombiana GTC 45, la cual presenta un marco integrado de principios, prácticas y criterios en el marco de la gestión del riesgo de seguridad y salud, y proporciona directrices para llegar a tal fin. Con esto se lleva a cabo la matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos – IPEVR, la cual permite definir prioridades y situaciones a intervenir.

Dicha identificación se hará una vez por año o antes de considerarse necesario.

9. RESPONSABILIDADES

CONTRALOR
RESPONSABLE DEL SISTEMA
COPASST y COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL
JEFES DE AREA
TODO EL PERSONAL DE LA ENTIDAD (FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS)





Cada uno tendrá diferentes responsabilidades las cuales deberán cumplir para que el sistema se desarrolle de manera adecuada

10. CAPACITACIONES EN SST

10.1. Cursos Teórico del Plan de Emergencias

Se programará un (1) curso anual, donde cada miembro de las brigadas será instruido sobre los procedimientos que comprende el Plan de Emergencias y los diferentes equipos contra incendios, modelos y modo de uso. La asistencia de los miembros de las brigadas es de carácter obligatorio.

10.2. Simulacros

Se realizarán como mínimo dos (2) simulacros de emergencias al año, en estos participará las diferentes brigadas de la entidad, además de funcionarios, contratistas, y visitantes que se encuentren al momento de los simulacros.

10.3. Brigadas de la entidad:

- Evacuación
- Primeros auxilios
- Prevención y control de incendios

10.4. Inducción

El personal encargado de las inducciones a trabajadores nuevos de la entidad deberá incorporar en los temas a tratar el de Seguridad y Salud en el Trabajo antes del inicio de sus actividades.

10.5. Cursos de Seguridad

El personal encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de programar temas, expositores y fechas, con el fin de dar cumplimiento a las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo; tales como Socialización de los peligros, actividades de fomento de estilos de vida saludable, evaluaciones medicas laborales, entre otros.

10.6. Capacitación contra incendio





Realizar una capacitación a personal de la entidad por medio de una jornada teórica práctica en el manejo de extintores con el propósito de prepararlos en caso de presentarse un incendio.

10.7. Otras Actividades

Reportes, control y evaluación estadística de los resultados del plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.

11. PROCEDIMIENTOS Y FORMATOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** cuenta hasta ahora con diferentes procedimientos y formatos en materia de seguridad y salud en el trabajo.

12. INSPECCIONES INTERNAS EN SST

El responsable de la seguridad y salud en el trabajo realizara como mínimo tres (3) inspecciones al año. Se inspeccionará:

- Prevención de incendios: Instalaciones eléctricas Ubicación y necesidad de extintores
- Higiene y Seguridad Industrial: Infraestructura, Señalización, rutas de evacuación y puntos de encuentro Orden, limpieza y almacenamiento, Ambiente laboral, Condiciones higiénicas

13. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, cuenta con un programa de actividades que tienen como fin cuidar la salud de los trabajadores, las cuales serán desarrolladas con el apoyo del área de secretaria general.

- **Exámenes de ingreso, periódicos y de egreso.**



Estos son con el fin de conocer la situación de salud de los trabajadores antes durante y después de su periodo de contratación. Aquellas personas contratadas por prestación de servicios deberán presentar certificado de salud para iniciar sus actividades y con una vigencia no máxima a 3 años.

- **Inspecciones de higiene y seguridad industrial.**

Se realizará la inspección con el propósito de identificar, analizar y controlar los riesgos existentes, previniendo un incidente, accidente o enfermedad laboral.

- **Capacitación en SST**

Se han programado capacitaciones en materia de SST dirigidos a todo el personal de la entidad; funcionarios y contratistas.

- **Entrenamiento a brigadistas**

Este curso teórico-práctico será dirigido a aquellas personas encargadas de dar atención en caso de presentarse un evento.

14. PLAN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** cuenta con un plan de preparación y respuesta ante emergencias en el cual se expresa que hacer antes, durante y después en caso de presentarse un incendio, sismo, atentado, desorden público, y demás situaciones que afecten la seguridad y salud en el trabajo, por ellos se divulgará dicho plan por medio de comunicados, correos u otros.

Se tienen programada como mínimo dos (2) simulacros anuales, poniendo en práctica el plan de preparación y respuesta ante emergencias

El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo se encarga de verificar el estado de las herramientas, la disponibilidad o necesidad de insumos y elementos en el botiquín de primeros auxilios, estado y disponibilidad de extintores y camillas, entre otros.

15. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDAD LABORAL

Para la investigación de accidentes, incidentes y posible enfermedad laboral se deberá cumplir con las actividades o pasos a seguir definidos en los procedimientos para investigación de incidente o accidentes de trabajo y procedimiento para evaluación de posible enfermedad laboral.





Todo incidente, accidente y enfermedad, deberá ser informado de forma inmediata al personal correspondiente para dar inicio a una investigación y así establecer medidas correctivas o preventivas.

16. AUDITORIAS

Se realiza auditoria interna con el propósito de verificar el cumplimiento del Plan anual, la política, objetivos, normas, y demás requisitos que son de obligatorio cumplimiento para la entidad.

17. REVISIÓN POR LA ALTA DIRECCIÓN. Alcance de la auditoría del Sistema de Gestión

Se revisa como mínimo una (1) vez al año, los resultados del Sistema de Gestión de SST. Y se definen los cambios y necesidades del sistema, así como determinar el alcance y desempeño del mismo para el próximo periodo.

Se tienen en cuenta el comportamiento de los indicadores, planes y acciones de mejora, cumplimiento del presupuesto, plan de trabajo anual y comunicaciones al COPASST. Por otro lado, se realiza la divulgación del acta de la reunión de revisión por la dirección a todos los niveles de la organización, a los trabajadores directos e indirectos.

18. ESTADÍSTICAS.

El encargado del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de elaborar y actualizar la base de datos de Seguridad y Salud en el Trabajo, investigación y reporte de incidentes y accidentes, ausentismo, cumplimiento de las normas, entre otros, con el propósito de evaluar el avance y obtener información suficiente que ayude a la toma de decisiones dentro del marco de la mejora continua.

19. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

19.1 Recursos

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la Entidad, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

- a. Recurso humano.** Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y





puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La coordinación del SG-SST está a cargo del Secretario General de entidad, el cual velará por el correcto funcionamiento del sistema.

Se contará con el apoyo de un asesor contratista quien brindará apoyo en la mayoría de las capacitaciones requeridas por la entidad en materia de SST. Además de otras asesorías pertinentes en temas de SST.

El recurso humano encargado de vigilar, analizar e inspeccionar el sistema, eventos que se presenten, y demás temas relacionados con la SST, será el COPASST.

b. Recursos Financieros

El SG-SST cuenta con un presupuesto anual que será invertido en las diferentes actividades programadas.

20. PLAN DE TRABAJO ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

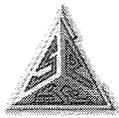
Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y de la Dirección General, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades institucionales en materia de SST.

Para la implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo La CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA realiza la asignación de un presupuesto, el cual se establece en el Plan de adquisiciones de la entidad; para garantizar la gestión preventiva de riesgos laborales.

Dentro de este plan anual se incluirán los proyectos relacionados con nuevos desarrollos y con actividades nuevas o modificadas, productos o servicios.

Los responsables del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo dan seguimiento a la ejecución de dicho plan, de acuerdo a lo establecido en el formato adjunto.





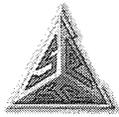
ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

21. ACTIVIDADES.

PROGRAMA	ACTIVIDADES
GESTIÓN DOCUMENTAL DEL SG-SST Con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo y así establecer el plan de trabajo anual vigencia 2022, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015 Y Resolución 0312 de 2019.	1. Autoevaluación de estándares mínimos en base a la Resolución 0312 de 2019, Plan de acción y mejora según evaluación inicial. 2. Revisión y actualización de documentos del SG-SST • Matriz de peligros • Matriz legal • Política del SG-SST • Objetivos del SG-SST • Revisar y actualizar plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias • Plan de trabajo anual de SST Vigencia 2022.
CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Implementación de programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.	3. Inducción y reintroducción en seguridad y salud en el trabajo • Factores de riesgo en el lugar de trabajo, Condiciones inseguras. • Legislación en seguridad y salud en el trabajo, • Mecanismo para el Reporte de incidentes y accidentes de Trabajo y enfermedades laborales.
SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA- DESORDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS	4. Jornada de Stretching Terapéutico y evaluación física.
MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO Evaluaciones medicas ocupacionales que apliquen de acuerdo con las funciones de cada cargo y exposición a riesgos)	5. Evaluaciones medicas periódicas • Exámenes de laboratorio, • Examen médico con énfasis osteomuscular • Actualización del perfil sociodemográfico.





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

Actividades de promoción y prevención, para promover la cultura del autocuidado y la prevención riesgos laborales en todas las partes interesadas	6. Talleres grupales <ul style="list-style-type: none">• Prevención de enfermedades respiratorias• Hábitos y estilos de vida saludable• Prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas• Prevención de enfermedades cardiovasculares.• Primeros auxilios emocionales
SEGURIDAD INDUSTRIAL Inspecciones de seguridad y seguimiento a los planes de acción de inspecciones correspondientes (de vigencias anteriores y presentes), de acuerdo al cronograma de inspecciones 2021	7. Inspección de equipos de emergencias, inspección locativa, inspección orden y aseo.
BRIGADA DE EMERGENCIAS	8. Entrenamiento y capacitación brigada de emergencias: <ul style="list-style-type: none">• Plan de emergencia y medidas de emergencia dentro de la entidad• Atención primaria en caso de lesionados.• Técnicas de autoprotección y evacuación.• Prevención y atención de incendios. 9. Entrega de dotación a la brigada de emergencias. 10. Ejecución de 2 simulacros

22. OBLIGACIONES.

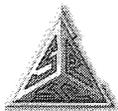
Es obligación del empleador la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros existentes en la entidad a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

23. INDICADORES Y METAS.

Con respecto a los indicadores y metas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo se encuentran en la Matriz Estratégica en Seguridad y Salud en el Trabajo, y permiten medir el desempeño de la Seguridad y Salud en el Trabajo en la **CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.**

24. COMUNICACION.





Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los funcionarios, contratistas, pasantes y visitantes, según lo establecido a nivel interno de la entidad a través del proceso de Gestión de comunicaciones, socializaciones y capacitaciones, adicionalmente este plan de trabajo se publicará vía Intranet.

